**OTROSÍ NRO. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI-035-2025-SP,** cuyo objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, DEL MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2710 DE 2025**

**Entre los suscritos:** el señor **JUAN GUILLERMO CORREA MEJIA**, en calidad de Alcalde encargado mediante Decreto N° 0048 del 20 de marzo de 2026, con acta de posesión del día 24 de marzo de 2026, quien actúan en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, y por la otra, el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516 de Envigado, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, se procede a realizar el presente Otrosí N°2 al contrato CI-035-2025-SP.

Se suscribe el presente otrosí modificatorio al contrato interadministrativo Nro. CI-035-2025-SG, que se regirá por las cláusulas que se establecen posterior a las siguientes consideraciones.

## CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere que se garantice la seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan.

3. Que el Municipio de Andes busca que la comunidad se apropie de los espacios públicos, los conserve y cuide el mejoramiento o mantenimiento realizado a los escenarios deportivos y recreativos, teniendo como propósito la prevención situacional del delito, prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial.

4. Que, el Municipio de Andes presentó un proyecto para el mejoramiento de estos escenarios deportivos denominado "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL LEONEL RAMIREZ", "ADECUACIONES PLACA POLIDEPORTIVA RURAL SAN PERUCHO" y "ADECUACIONES PLACA POLIDEPORTIVA RURAL SAN PEDRO ABAJO, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Departamento de Antioquia en convenio con la Secretaría de seguridad, justicia y paz.

5. Que en consecuencia a la presentación de estos proyectos, la Administración municipal celebró el convenio interadministrativo N° 25AS122C2710 de 2025 con la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto es *"Promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la línea de inversión y de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana – tescc, en el municipio de Andes – Antioquia.* en el cual la inversión de este proyecto tiene un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($2.633.001.210), distribuidos así para cada proyecto determinado: El proyecto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL LEONEL RAMIREZ", tiene un valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.295.099.874), El proyecto "ADECUACIONES PLACA POLIDEPORTIVA RURAL SAN PERUCHO", tiene un valor de QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($506.500.249) y el proyecto "ADECUACIONES PLACA POLIDEPORTIVA RURAL SAN PEDRO ABAJO" por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($831.401.087).

6. Que el Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2710 de 2025, tiene como plazo de ejecución nueve (9) meses, con fecha de inicio el día 07 de noviembre de 2025 hasta el día 06 de agosto de 2026.

7. Que para materializar la ejecución de estos proyectos, el Municipio de Andes celebró el Contrato Interadministrativo CI-035-2025-SP, con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,** cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, DEL MUNICIPIO DE ANDES – ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2710 DE 2025.

8. Que guardando armonía y coherencia con el término de ejecución establecido para el convenio interadministrativo N° 25AS122C2710 de 2025, se celebró el Otrosí N° 01, mediante el cula se realizó la corrección de la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo CI-035-2025-SP, el cual quedó con las siguientes fechas: Fecha de inicio: 13 de noviembre de 2025. Fecha de terminación: 06 de agosto de 2026.

9. Que, conforme lo establecido en el Documento con radicado 2025030553882 -Comunicado 1 - Comunicación – Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio

Interadministrativo, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC suscritos con el Departamento de Antioquia., es necesario realizar la modificación de la forma de pago descrita en el contrato CI-035-2025-SP, la cual se estableció inicialmente igual que la forma de pago determinada en el convenio interadministrativo N° 25AS122C2710 de 2025, entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Andes.

10. Que conforme los lineamientos técnicos de la Gobernación de Antioquia, el pago de anticipos o pago anticipado, no es permitido esta figura en el Convenio Marco para los contratos derivados.

11. Que la Gobernación de Antioquia, mediante Requerimiento de Subsanación con Radicado 2026030059056 del 02 de marzo de 2026, señaló algunas aclaraciones pertinentes que se deben realizar en los contratos de administración delegada suscrito por el municipio y los contratos derivado de obra debe estar en total armonía con el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2710 de 2025.

12. Que, en consecuencia, es imperativo realizar las siguientes modificaciones técnicas y jurídicas, en el contrato interadministrativo suscrito por el municipio en los siguientes ítem:

a. Modificar el numeral 7 de los estudios previos y cláusula séptima del contrato CI-035-2025-SP, Forma de pago: La cual debe quedar de la siguiente manera:

*"CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Andes pagará al contratista el valor de la obra mediante pagos parciales, conforme las actas de avance de obra, una vez aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:*

*a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.*
*b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.*
*c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.*

*Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*

*El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.*

*El valor de los honorarios a reconocer a la entidad contratista, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 1% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de* ***VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOCE PESOS CON UN CENTAVO*** *M/L ($26.330.012,1) IVA incluido;*

*Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la entidad contratista, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar.*

***PARAGRAFO:** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el mandatario obligado a reembolsar los recursos entregados.*

*Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*

*El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.*

***Nota 1:** El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.*

b. Realizar la inclusión de Deducciones de ley: Incorporar de manera explícita la deducción de la Contribución Especial de Obra Pública (5%) y la Tasa Prodeporte Departamental (2,5%).

c. Realizar un ajuste en el parágrafo del numeral 10 de los estudios previos y el parágrafo de la cláusula décima del contrato CI-035-2025-SP. Garantía, en el cual se debe enumerar de forma taxativa las garantías de que debe suscribir el correspondiente contratista, y los cuales debe exigir en los contratos suscritos con terceros para la ejecución de las obras. En dicha cláusula se incluir como beneficiario adicional al IDEA.

13. Que es procedente realizar la modificación en el presente Otrosí N° 02 para garantizar la armonía y coherencia con el término de ejecución establecido para el convenio interadministrativo N° 25AS122C2710 de 2025 viabilidad del inicio de las obras.

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato interadministrativo bajo los siguientes términos:

**CLAUSULA:**

**CLAUSULA PRIMERA**: Ordenar la modificación del numeral 7 de los estudios previos y cláusula séptima del contrato CI-035-2025-SP, Forma de pago: La cual quedará así:

*"CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Andes pagará al contratista el valor de la obra mediante pagos parciales, conforme las actas de avance de obra, una vez aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:*

*a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.*
*b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.*
*c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.*

*Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*

*El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.*
*El valor de los honorarios a reconocer a la entidad contratista, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 1% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOCE PESOS CON UN CENTAVO M/L ($26.330.012,1) IVA incluido;*
*Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la entidad contratista, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar.*

*PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el mandatario obligado a reembolsar los recursos entregados.*

*Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*

*El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada*

*pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.*

*Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.*

**CLÁUSULA SEGUNDA**.: Ordenar la modificación del párrafo CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato CI-035-2025-SP, en el cual se realiza la inclusión de las deducciones de ley: Contribución Especial de Obra Pública (5%) y la Tasa Prodeporte Departamental (2,5%), el cual quedará así:

*De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones:*

| ***DEDUCCIONES*** | ***PORCENTAJE*** |
|---|---|
| | |
| *ADULTO MAYOR* | *4%* |
| *UNIVERSIDAD* | *0.5%* |
| *PRO-CULTURA* | *2.0%* |
| *PRO HOSPITAL* | *1.0%* |
| *ICA* | *1.0%* |
| *TASA PRO DEPORTE* | *2.5%* |
| *CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRA PUBLICA* | *5%* |
| *ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR* | *2%* |

***Y las demás aplicables del orden municipal, departamental y nacional según la tipología contractual.***

*Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso informarse sobre los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o sobre cualquier otra (o si estas), de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de selección pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.*

**CLÁUSULA TERCERA:** Ordenar la modificación del parágrafo del numeral 10 de los estudios previos y el parágrafo de la cláusula décima del contrato CI-035-2025-SP y la inclusión como beneficiario adicional en las garantías al *INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA*, el cual quedará así:

*El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura, en el cual deberán ser beneficiarios el MUNICIPIO DE ANDES, la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA NIT 890.980.179-2*

***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Corresponderá al contratista, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución de las obras, según su componente y riesgo que eventualmente se puedan presentar en la ejecución de los mismos, de acuerdo al análisis de riesgo que se puedan presentar en la ejecución de las mismas. Todas las garantías deberán tener como beneficiario-asegurado al MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA NIT 890.980.179-2, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad civil extracontractual cuando sea aplicable, por una vigencia igual o superior al Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2710 DE 2025 con la Gobernación de Antioquia.*

*Las cuales deben ser las siguientes:*

| *AMPARO* | *VIGENCIA* |
|---|---|
| *Cumplimiento de las obligaciones* | *Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.* |
| *Pago de salarios y prestaciones sociales* | *Será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.* |
| *Estabilidad y calidad de la obra* | *Será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.* |
| *Responsabilidad Civil Extracontractual* | *El contratista deberá presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual cuyo valor asegurado no sea inferior a doscientos (300) SMMLV* |

**CLÁUSULA CUARTA** Salvo la modificación realizada en razón de las clausulas anteriores de las actividades específicas y descritas en el numeral anterior, quedan intactas las demás estipulaciones del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: INICIACIÓN**: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS:** Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

**JUAN GUILLERMO CORREA MEJIA**
Alcalde encargado
Decreto N° 0048 del 20 de marzo de 2026

**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ANDES
Contratista

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisó | Abo. Mónica Sepúlveda sierra (Asesor Jurídico) | | 26/03/2026 |
| Revisó | Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesora Juridica) | | 26//03/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |